


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

**TRABAJO ELABORADO POR EL EQUIPO
MECIP**

[Handwritten signatures in blue ink]

Idalio Encina Morales
Aplorio

SANDRA NUDIASAYO

Roberto Ferreira Ferreira

Elva B. Barts

Luca Colman

Marcio D. Bernal

Diana Rojas

Lucas H. Beitar

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

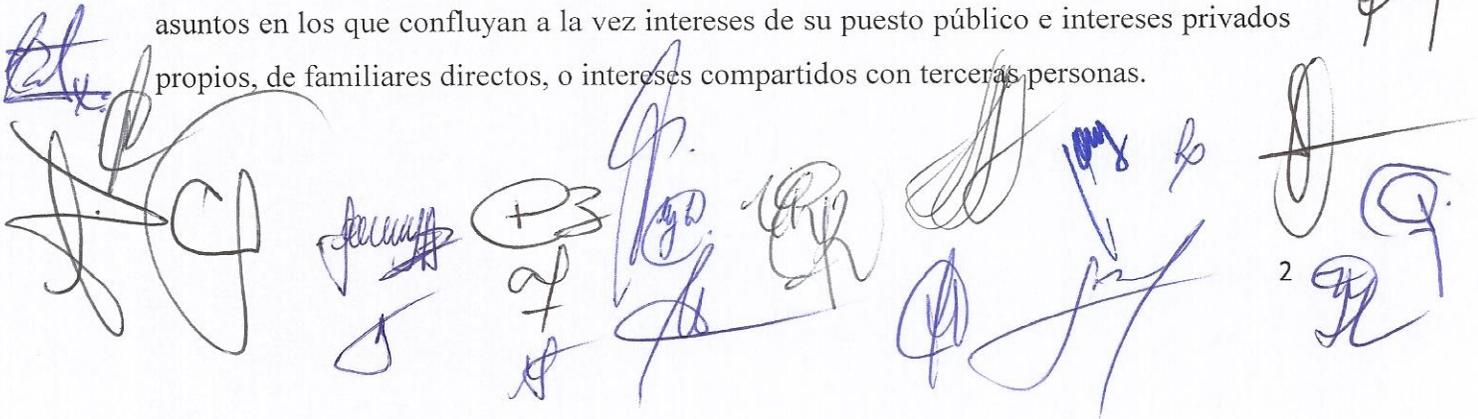
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Primero: Principios básicos

El Consejo Directivo, el Decano y la Alta Dirección de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción actuarán, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los siguientes principios éticos y de conducta que se desarrollan en este Código: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, eficiencia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y de la igualdad de género.

Segundo: Principios éticos

1. Los altos cargos promoverán los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, y evitarán toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.



2

4. Velarán por promover el respeto a la igualdad de género, y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.

5. Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.

6. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

7. No influirán en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello implique un privilegio en beneficio de los titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la Administración en el servicio a los intereses generales.

10. Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos con las únicas excepciones previstas en las leyes.

11. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

12. Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones ante los superiores y no las derivarán hacia los subordinados sin causa objetiva.

13. Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán no solo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, scattered across the bottom of the page. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be of various individuals, likely representing the participants mentioned in the text above.

14. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, se mantendrán la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

Tercero: Principios de conducta

- a) El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.
- b) El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.
- c) Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que se establezcan.

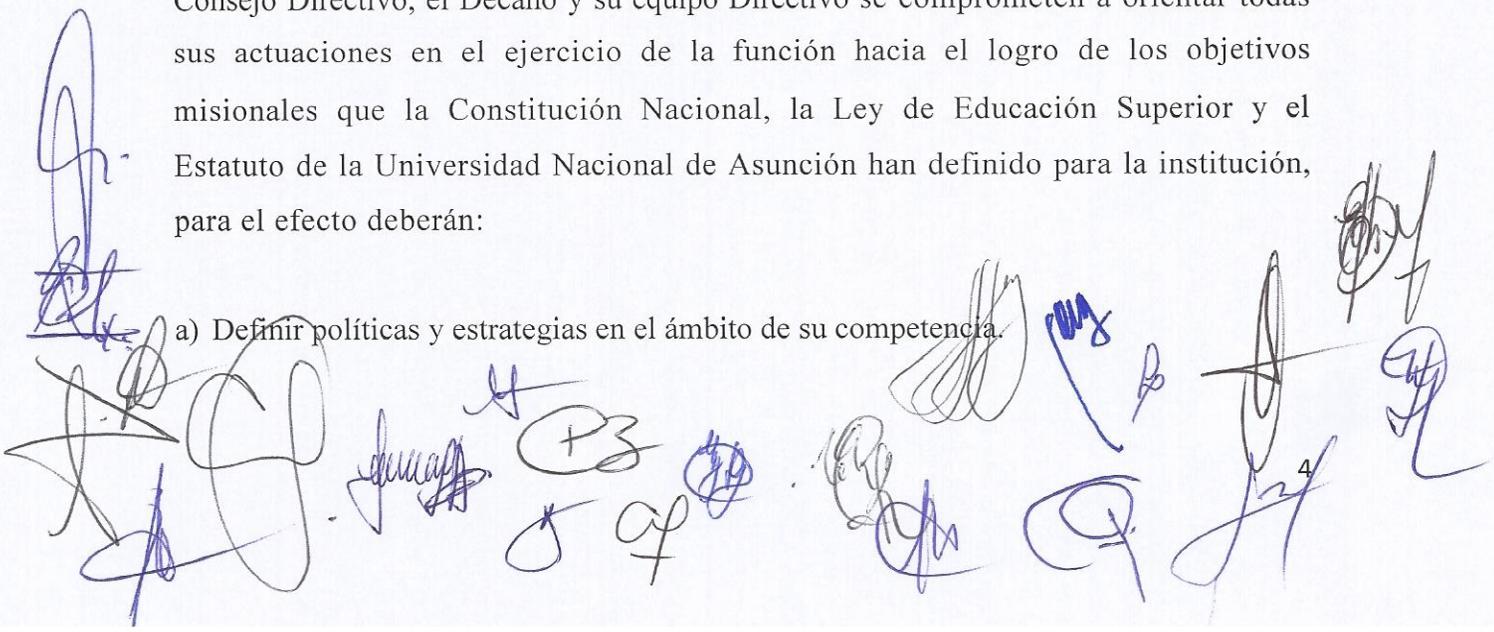
**TÍTULO I
COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN CON EL BUEN GOBIERNO**

**CAPITULO I
IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA**

Artículo 1º. El Consejo Directivo y el Decano con las Direcciones Generales, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales de la Institución prescriptas en la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, como así mismo a que sus actuaciones se orienten a la transparencia, honestidad y buen gobierno.

Artículo 2º. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad: El Consejo Directivo, el Decano y su equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción han definido para la institución, para el efecto deberán:

- a) Definir políticas y estrategias en el ámbito de su competencia.

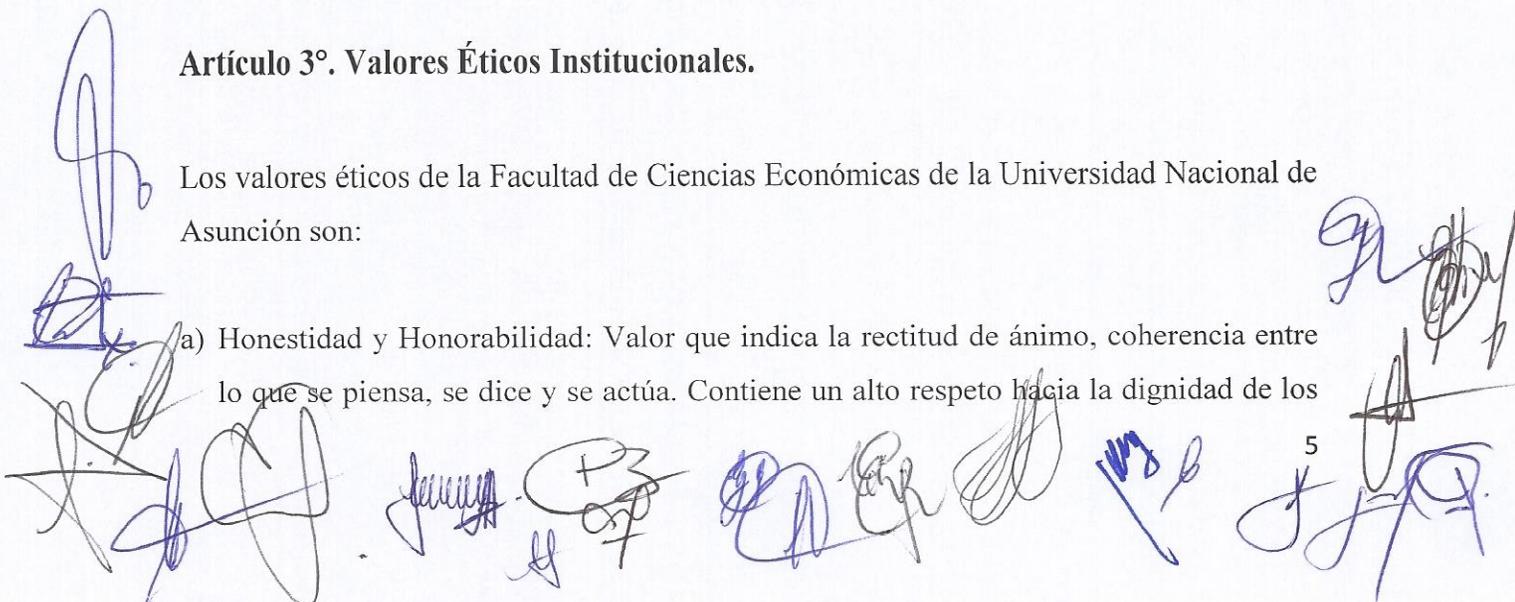


- b) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica y tecnológica, la extensión universitaria, el cultivo de las artes, las letras y el fomento de las actividades deportivas y el cuidado ambiental.
- c) Formar los profesionales, técnicos e investigadores en Ciencias Económicas, necesarios para el país, que conozcan los valores trascendentes a fin de contribuir al bienestar del pueblo.
- d) Producir bienes y prestar los servicios relacionados con los fines institucionales. Propender a la calidad de la enseñanza, impulsar trabajos de investigación, prestar servicios a la sociedad.
- e) Divulgar los trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico.
- f) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia, la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.
- g) Realizar actividades extracurriculares dentro de sus fines para obtener recursos adicionales, necesarios para la educación, la investigación y la extensión universitaria.
- h) Garantizar la libertad de enseñanza de cátedra y de investigación. La libertad de enseñanza se establecerá dentro de los límites determinados por la malla curricular establecida en las carreras. La investigación y extensión universitaria facilitará la creación de nuevas ideas dentro del ámbito de las Ciencias Económicas.
- i) Establecer una política de cooperación relacionamiento nacional e internacional con las distintas Universidades y Centros Científicos, a fin de promover el intercambio de conocimientos, investigación y experiencias a nivel de todos los estamentos.

Artículo 3°. Valores Éticos Institucionales.

Los valores éticos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción son:

- a) Honestidad y Honorabilidad: Valor que indica la rectitud de ánimo, coherencia entre lo que se piensa, se dice y se actúa. Contiene un alto respeto hacia la dignidad de los



demás y en uno mismo. Es un valor que se demuestra con la práctica diaria; coherencia entre acción y praxis.

- b) **Transparencia:** El funcionario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar verazmente informada y a su debido tiempo, sobre las actividades realizadas por la institución y de sus funcionarios.
- c) **Eficiencia:** Velar porque en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la Facultad obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados, para el logro de su propósito institucional y social.
- d) **Compromiso – Responsabilidad:** La actuación del funcionario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción debe ser en todo momento responsable, debiendo permanentemente desarrollar su función con rectitud y honradez, cumpliendo permanentemente con todas las disposiciones que regulan la función de la Institución.
- e) **Solidaridad:** La Facultad persigue la satisfacción de las necesidades de los sectores más carenciados y en especial basa su actuar en el respeto a la dignidad humana.
- f) **Servicio:** La actividad de la Facultad está orientada al servicio a la sociedad, en las áreas que comprenden su fin institucional.
- g) **Eficacia:** Orientación hacia el cumplimiento de la gestión de la Facultad, en relación con las metas y los objetivos previstos. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos, y con la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.
- h) **Pluralismo:** La Facultad respeta la diversidad de ideas y pensamientos. Su actuar se encuentra enmarcado en un ámbito democrático.
- i) **Liderazgo:** La Facultad busca la formación de líderes para el mejoramiento de la sociedad, incorpora modernos conceptos que persiguen la formación integral de todos los grupos de interés de la institución.
- j) **Lealtad:** El actuar de los Directivos, funcionarios y demás estamentos se realiza siempre en un ámbito de total apego a los fines institucionales.

Los anteriores valores están circunscritos en la declaración de principios a los niveles:

a) Directivos

- Consejo Directivo
- Decano
- Vice-Decano
- Direcciones

The image shows a collection of handwritten signatures in blue ink, arranged in a somewhat circular pattern around the list of directives. The signatures are varied in style, some being more stylized and others more legible. There are approximately 15-20 signatures in total, corresponding to the four categories listed: Consejo Directivo, Decano, Vice-Decano, and Direcciones.

- Coordinadores
 - Departamentos
 - Otras Dependencias
- b) Colaboradores
- c) Otras Instituciones
- d) Proveedores del Estado - Contratistas
- e) Organismos internos y externos (de Medio Ambiente)

Grupos de Interés de la Entidad

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, reconoce como sus grupos de interés a la comunidad educativa, la ciudadanía, los contratistas, los proveedores de bienes y servicios, los organismos de control, las otras entidades públicas, los funcionarios públicos, los sindicatos, asociaciones y las organizaciones sociales, y otros grupos identificados con los fines de la institución.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

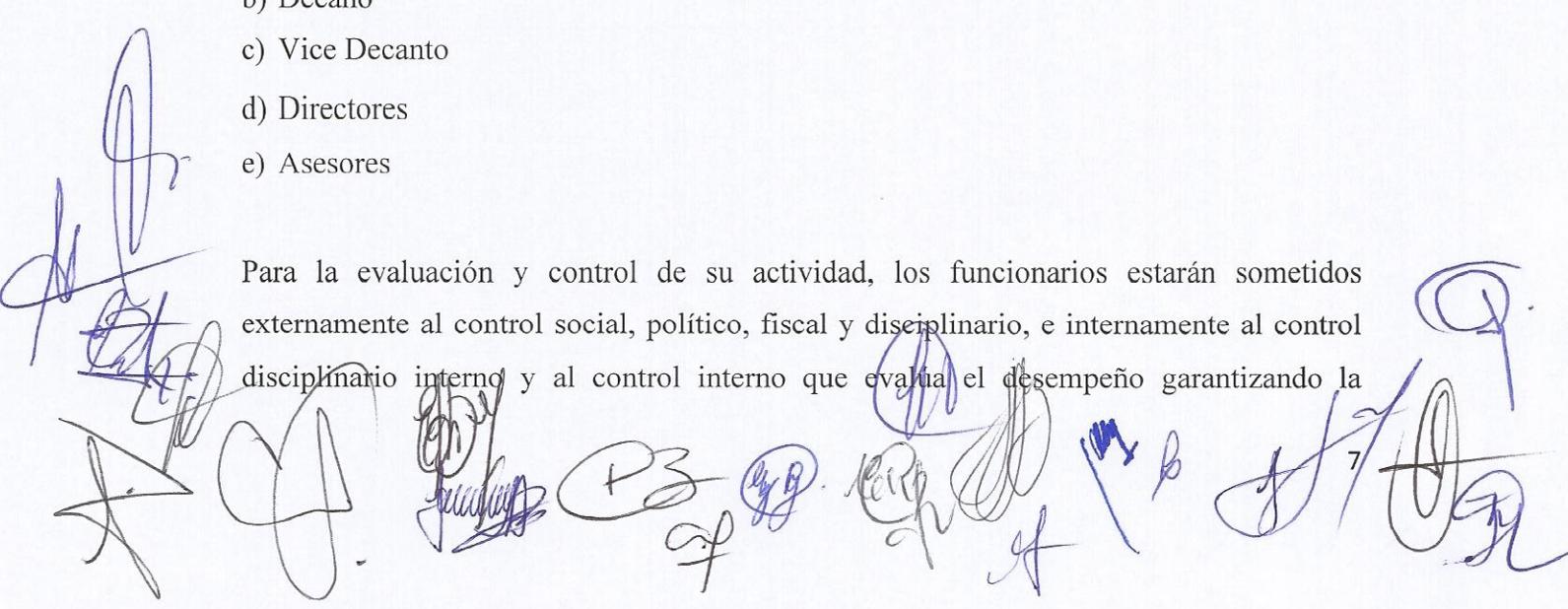
CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 4º. Funcionarios del nivel Directivo: Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, los siguientes funcionarios públicos:

- a) Consejo Directivo
- b) Decano
- c) Vice Decano
- d) Directores
- e) Asesores

Para la evaluación y control de su actividad, los funcionarios estarán sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la



eficiencia y eficacia en la gestión de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.

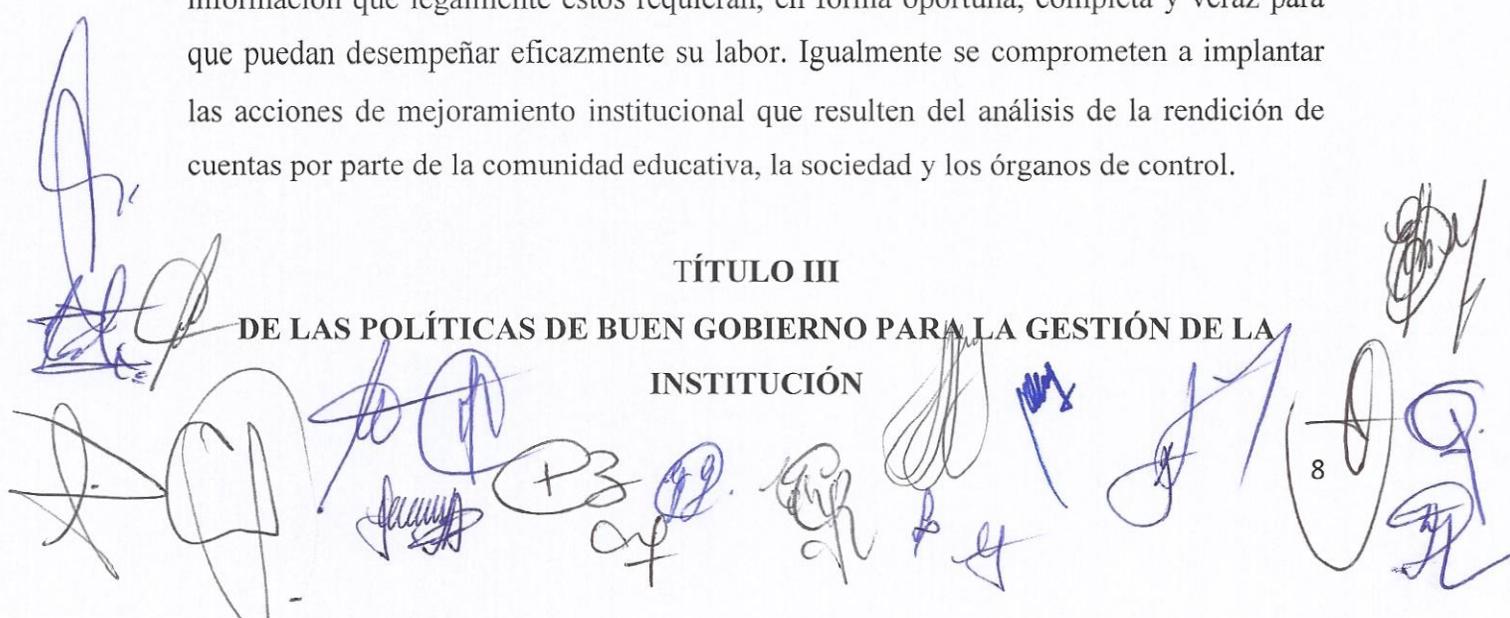
Artículo 5°. Compromiso con los Fines del Estado: Los directivos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, se comprometen administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus gestiones, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, en materia de la formación profesional, la investigación científica y la extensión universitaria en el área de las ciencias económicas.

Artículo 6°. Compromisos con la gestión: El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, honestidad y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la institución, a cumplir cabalmente con la normativa legal vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Artículo 7°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a realizar regularmente la rendición de cuentas a la comunidad educativa y a la sociedad, a proveer todas las documentaciones requeridas a los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que resulten del análisis de la rendición de cuentas por parte de la comunidad educativa, la sociedad y los órganos de control.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN



8

CAPÍTULO I POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 8º. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, y compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y grupos de interés. La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todos sus funcionarios y de grupos de interés, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Artículo 9º. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo están en contra de toda práctica de corrupción y falta de transparencia. Para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) Difundir las normas éticas y promover su cumplimiento en todas sus actividades;
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, para que las instituciones competentes y la sociedad juzguen las mismas;
- e) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f) Efectuar rendición de cuentas a la comunidad educativa, ciudadanía y demás grupos de interés sobre la gestión pública de las autoridades de la Facultad.

9

g) Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de talento humano, de servicios, la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Protocolo de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 10°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 11°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo deberán velar para que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política institucional antipiratería por la cual, la institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software, archivo de audio y video o material impreso que no estén debidamente licenciados.

CAPÍTULO II POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 12°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo están comprometidos con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes, actitudes e idoneidad de docentes y funcionarios, observa políticas y prácticas de gestión humana que incorporan los derechos y deberes constitucionales y legales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. La Institución opta por la vinculación de los más capaces e idóneos para el desempeño de cada función.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 13°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a asumir el buen uso de los bienes públicos y a utilizar los medios de información y

comunicación como elemento estratégico de relacionamiento con la sociedad educativa y civil. Este uso de los medios de comunicación estará enfocado al fortalecimiento de la identidad institucional y el incremento de la efectividad de los miembros de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 14°. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello, se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a quien va dirigida.

Artículo 15°. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción se compromete a informar a través de la página WEB disponible todas las informaciones y actividades efectuadas por las Institución en referencia a:

- a) La gestión administrativa y académica en cuanto a procesos y resultados.
- b) Estados financieros.
- c) Concursos de oposición, méritos y aptitudes de docentes y funcionarios.
- d) Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico.
- e) Indicadores e informes de gestión; de eficiencia, eficacia y economía.
- f) Otros servicios que la Institución presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 16°. Los órganos de control y vigilancia externos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional, el Ministerio Público, la ciudadanía y los medios de comunicación.

Artículo 17°. Políticas frente al Control Externo de la Institución: El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control externos citados y a suministrarles la información

que legalmente requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a evaluar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

CAPÍTULO V POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 18°. **Compromiso con la comunidad:** La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la participación ciudadana, entre otros.

Artículo 19°. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 20°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a la aplicación efectiva del gobierno en línea adoptando las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página web de la institución, con la más completa información, como así mismo deberá realizar la Rendición de Cuentas de la Gestión, así como sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación a la ciudadanía, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía y formas de acceder a ellos, y sobre el funcionamiento general de la Institución.

Artículo 21°. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción habilitará una oficina de atención a la comunidad educativa y la ciudadanía, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos

por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público para tramitar las quejas que se presentaren en la misma y su trámite de solución será inmediata.

CAPÍTULO VI

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 22°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección del medio ambiente en general. Con dicho fin, la institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación, promoción y cuidado medioambiental con la comunidad educativa y funcionarios; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y uso de recursos no renovables.

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 23°. El Consejo Directivo, el Decano y su equipo directivo se comprometen a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses, como así mismo, rechaza, condena y prohíbe que el Decano y su equipo directivo, funcionarios y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco otorgará favores políticos a cualquier otra persona natural o jurídica.
- c) Discriminar a los grupos de interés por razones de ideología política.
- d) Discriminar a los grupos de interés por razones de credo religioso.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.

- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar a cualquier persona en los procesos que tengan que ver con la institución.

Artículo 24°. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios, son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución.
- c) Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado.
- d) Contribuir a que se le otorgue a la comunidad educativa, a todos los ciudadanos nacionales y extranjeros un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos constitucionalmente establecidos.

Artículo 25°. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución.
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución.
- c) Entregar o recibir dádivas a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- d) Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o de personas o instituciones con las que sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO VIII POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 26°. El Decano y su equipo directivo, darán cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de contratación pública, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus reglamentaciones, para lo cual se comprometen a actuar con transparencia y honestidad en el proceso de contrataciones, adjudicando a las empresas que cumplan con los requisitos legales y hayan presentado las ofertas más ventajosas, evitando acciones corruptas.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 27°. El Decano conformará por Resolución un Comité de Buen Gobierno, compuesto por funcionarios de la institución, según detalle:

- a) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de la Alta Gerencia nombrado por el Decano.
- b) Un (1) miembro titular y un (1) suplente del Sindicato de Funcionarios de la Institución nombrado por Asamblea del Sindicato (el que tenga mayor representación)
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente de las agremiaciones de docentes, con personería jurídica, nominado por Asamblea;
- d) Un (1) representante estudiantil, cargo a ser desempeñado por el Representante estudiantil ante el Consejo Directivo.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden ser parte de ningún otro comité en la facultad. Su período durará dos (2) años y podrán ser reelectos por un período más. Se reunirán ordinariamente 2 (dos) veces al mes y extraordinariamente cuando lo consideren necesario y las decisiones se dejarán por escrito en un libro de Actas. Las

ausencias a las sesiones 3 (tres) veces consecutivas y 5 (cinco) alternados sin justificación serán motivo de destitución.

Artículo 28°. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Protocolo de Buen Gobierno.

Artículo 29°. En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión del Protocolo de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Facultad;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el presente Protocolo;
- c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento;
- d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Protocolo de Buen Gobierno;
- e) Tomar resoluciones y sanciones en caso de trasgresión del Código de Buen Gobierno;

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 30°. Quien infrinja el presente Protocolo de Buen Gobierno será sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y al Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 31°. Cualquier persona podrá reportar que algún miembro de la Facultad ha infringido algún punto del presente protocolo, para tal efecto, simplemente deberá reportar vía cualquier medio al Comité de Buen Gobierno, la que recabará la información que considere necesaria, para estar en condiciones de determinar la posible responsabilidad, que, de confirmarse, determinará la sanción correspondiente.

La fecha límite para reportar la falta, será de 72 horas posteriores al hecho, de lo contrario, perderá validez.

Artículo 32º. Las sanciones que se aplicarán conforme a la disposición adoptada por el Comité y serán las siguientes:

- a. Amonestación por escrito, que será incorporado al legajo correspondiente.
- b. Suspensión sin goce de sueldos por el término de tres días.
- c. Destitución de funciones del empleado público, sin responsabilidad para la Facultad. Previo sumario administrativo.

CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 30º. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Protocolo de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la oficina de atención a la comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Protocolo de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Protocolo.

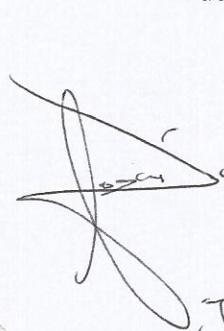
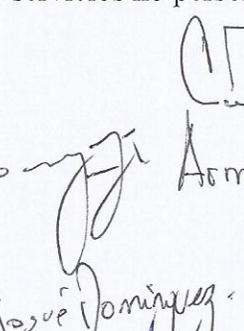
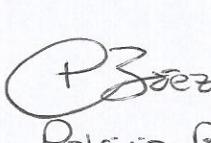
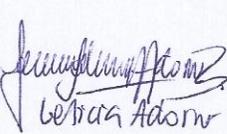
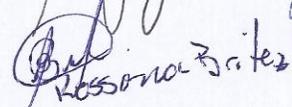
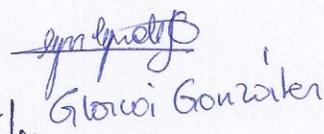
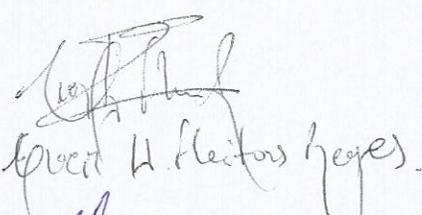
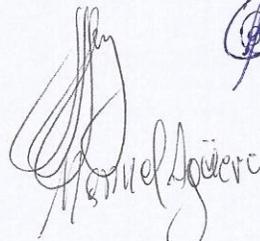
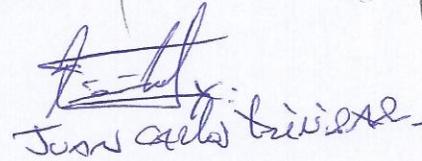
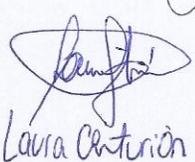
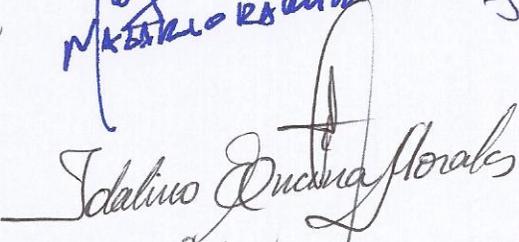
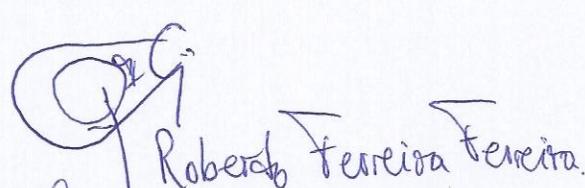
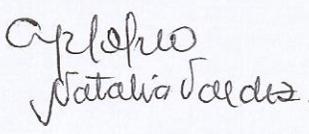
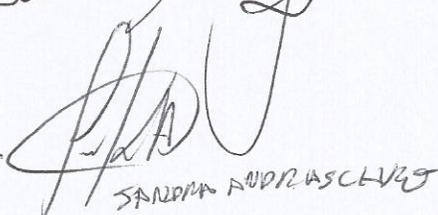
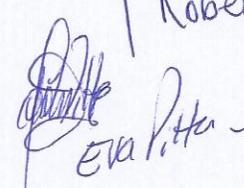
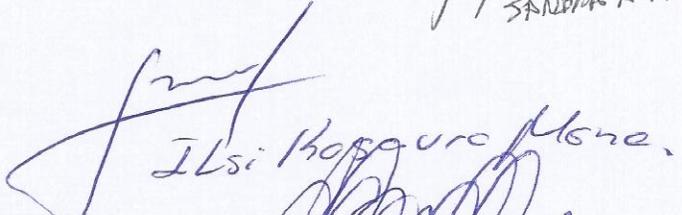
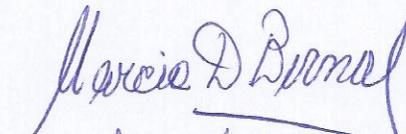
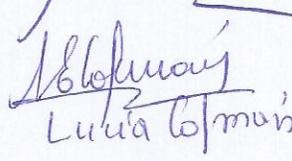
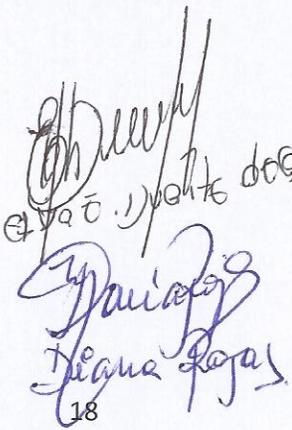
CAPÍTULO IV DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 31º. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

Los resultados de la gestión de buen gobierno deberán ser comunicados y publicados a los funcionarios, docentes y grupos de interés.

- a) Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la realización de una encuesta, cuyos resultados con las conclusiones se darán a conocer. ANEXO 1

- b) Índice para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.
 - c) Índice de gestión del talento humano para medir los resultados de la gestión en los procesos de selección, inducción, promoción y desempeño del talento humano.
- ANEXO 2
- d) Índice de relación con los órganos de control externo, utilizado para medir el nivel de relacionamiento y cumplimiento de las exigencias de los órganos de control externo.
 - e) Índice de relacionamiento con la comunidad, para medir con especial énfasis la relación con los grupos de interés, mediante la aplicación de instrumentos que permitan conocer el grado de cumplimiento de las políticas de relacionamiento con los grupos de interés.
 - f) Índice de cumplimiento de contrataciones públicas, medido a través del conocimiento de conflictos que se sucedan en los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios no personales.

 Amín Sánchez
 Josep Domínguez
 Patricia Báez
 Gabriela Adorn
 Rosanna Brites
 Glorici González
 H. Hector Lopez
 Manuel Agüero
 Juan Carlos Triviño
 Laura Centurión
 Idalio Quinafloras
 Roberto Ferreira Ferreira
 Natalia Cardozo
 SANDRA ANDRUSCHEW
 Eva Pitta
 Ilsi Rogaura Mesa
 Marcia D. Bernal
 Lúcia Lotman
 Diana Rojas
 18